

# **Ayuda para los sectores de la ganadería (2016)**

## **Capítulo III**

### ***Mejora de la producción y comercialización de la miel***

#### **Objeto**

El objeto de la ayuda es consolidar la profesionalización del sector apícola en la Comunidad de Madrid, mejorar los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura obteniendo un producto de calidad, conforme con las medidas contempladas en el artículo 106 del Reglamento 1234/2007, del Consejo y en aplicación del Programa Nacional de ayudas a la apicultura, según establece el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

#### **Beneficiarios**

Podrán optar a las medidas de ayuda aquellos beneficiarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola en la Comunidad de Madrid que tengan inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad de Madrid, al menos desde el 1 de enero del año anterior en el que se solicita la ayuda. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas con cambio de titularidad realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación del adquirente en el citado registro, la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación.

b) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas y asociaciones con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores que cumplan el requisito establecido en el apartado anterior.

Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular. Un mismo apicultor solo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus explotaciones, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

Para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional, todos los apicultores deberán:

1) Haber realizado al menos un tratamiento frente a sectores de la ganadería en el año anterior al de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

2) Disponer de un seguro vigente que cubra la responsabilidad civil de las colmenas durante el período subvencionable.

#### **Actividades e inversiones subvencionables**

##### **A. Asistencia técnica a apicultores (línea A):**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de la línea A las entidades contempladas en el artículo 19, letras a) y b).

Podrán ser objeto de ayudas aquellas actividades o inversiones destinadas a las siguientes finalidades:

— Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores (asesoramiento global en la producción, en la comercialización y a nivel de laboratorio).

— Cursos de formación de apicultores, formación continuada de los técnicos y especialistas de las agrupaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas.

— Sistemas de divulgación técnica.

— Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las

agrupaciones de apicultores, para actuaciones de vigilancia (presencia de nidos, individuos adultos...) y seguimiento de la avispa asiática (*Vespa velutina*).

— En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente para la aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas, contratación de técnicos y especialistas para la asistencia técnica a las agrupaciones de apicultores para la aplicación de dicho protocolo.

La contratación de personal técnico y especialista para la formación y asistencia técnica a apicultores de las agrupaciones de apicultores podrá llevarse a cabo a través de la contratación directa de técnicos por parte de la entidad, o mediante contratación de asistencias técnicas externas.

Los cursos, seminarios y jornadas de formación dirigidas a apicultores, deberán ser organizados por la entidad solicitante. Tendrán como objetivo formar a apicultores en aspectos técnico-sanitarios tales como conocimiento, prevención y tratamiento de enfermedades apícolas, técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos, técnicas y medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia, mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización.

Los sistemas de divulgación técnica, incluirán coste de diseño, la elaboración, impresión y difusión de boletines, material de divulgación y publicaciones monográficas sobre apicultura.

#### B. Lucha contra la varroosis (línea B).

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de la línea B las entidades contempladas en el artículo 19 letra a) y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente.

Podrán ser objeto de ayudas, aquellas actividades o inversiones destinadas a las siguientes finalidades:

— Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

— Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica.

— Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente para la lucha contra la varroosis, por ejemplo, cooperativas o cooperativas de segundo grado.

— Sobrealimentación de las colmenas y renovación de cera. Esta ayuda solo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/o 2 de la línea B, y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas. La ayuda para sobrealimentación tendrá preferencia sobre la renovación de cera.

Los tratamientos quimioterápicos contra sectores de la ganadería previstos en la línea B1 y B2 deberán estar autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios y los previstos en la línea B2 además deben ser compatibles con la apicultura ecológica. Se debe disponer de una factura del tratamiento y copia de la receta veterinaria cumplimentada con el sello del centro dispensador del medicamento, en caso de ser necesaria la prescripción. Ambos documentos deberán ajustarse a la normativa vigente en cada momento.

Los tratamientos han de estar reflejados en el libro de registro de la explotación.

#### C. Racionalización de la trashumancia (línea C).

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de la línea C las entidades contempladas en el artículo 19, letra a), cuyas explotaciones apícolas figuren registradas como trashumantes.

Podrán ser objeto de ayudas aquellas actividades o inversiones destinadas a las siguientes finalidades:

— Identificación de colmenas y cuadros.

— Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).

— Seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (siempre que la ayuda no interfiera en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados). Excepcionalmente, a esta medida podrán acogerse también las colmenas estantes.

— En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas.

— Cría en común de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas.

La identificación de colmenas y cuadros deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 209/2002, según el cual cada colmena deberá estar identificada en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble con el código de identificación de la explotación.

El cambio de colmenas será subvencionable solo cuando sea para obtener mieles monoflorales, que favorezcan la mejora en los rendimientos y producción de mieles de calidad.

La destrucción de las colmenas sustituidas se ha de realizar dentro del período subvencionable y ha de estar registrado en el libro de registro de la explotación.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil o responsabilidad civil y daños propios serán subvencionables. El seguro de daños propios debe cumplir la condición de que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el Sistema de Seguros Agrarios combinados, o que pueda desglosarse el importe de la prima correspondiente a ambos tipos de coberturas.

En el caso de las pólizas de seguro, se considerará período subvencionable el que abarque la póliza (máximo un año), siempre que se haya efectuado el pago entre el 1 de septiembre del año anterior hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria.

#### D. Análisis de miel (línea D).

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de la línea D las entidades contempladas en el artículo 19, letras a) y b).

Podrán ser objeto de ayudas aquellas actividades o inversiones destinadas a las siguientes finalidades:

- Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente.
- Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.

#### **Cuantía de las ayudas**

El porcentaje de las ayudas serán los siguientes:

- a) Para las actuaciones e inversiones contempladas en el apartado A) del artículo 20, la subvención será de hasta el 80 por 100 de la inversión aprobada.
- b) Para las actuaciones e inversiones contempladas en los apartados B) y C) del artículo 20, la subvención será de hasta el 90 por 100 de la inversión aprobada.
- c) Para las actuaciones e inversiones contempladas en el apartado D) del artículo 20, la subvención será de hasta el 70 por 100 de la inversión aprobada.

El importe total de presupuesto de la ayuda se distribuye por líneas de ayuda en la siguiente proporción:

- a) Asistencia técnica a apicultores y a las agrupaciones de apicultores: 15 por 100.
- b) Lucha contra la varroosis: 45 por 100.
- c) Racionalización de la trashumancia: 35 por 100.
- d) Apoyo a los análisis de las características físico-químicas de la miel: 5 por 100.

Si tras la tramitación de los expedientes en una determinada línea no se hubiese agotado el crédito asignado inicialmente a dicha línea, se procederá al traspaso del remanente a las siguientes líneas por este orden de prelación: B, C, A y D.

#### **Documentación a aportar y criterios objetivos de otorgamiento**

1. Con las solicitudes de ayudas se presentará, además de la documentación señalada en el artículo 3:

- a) En el caso de agrupaciones de apicultores, asociaciones, cooperativas u organizaciones representativas, relación de personas físicas integrantes, con mención de su NIF, número de registro de explotación ganadera de colmenas de cada uno de los integrantes y justificante del tratamiento realizado contra la varroosis.

b) En el caso de personas físicas, copia de la hoja de identificación del libro de registro de la explotación apícola, copias de las hojas del libro de registro de en las que figure la información referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación, así como copia de las hojas del citado libro que acrediten el tratamiento contra la varroosis en el año anterior al de la convocatoria, firmado por un veterinario.

c) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar o de las actividades, así como su justificación técnico-económica y presupuesto detallado o factura proforma.

d) En el caso de suscripción de pólizas de seguro por daños propios y de responsabilidad civil, se deberá presentar copia de la póliza suscrita a tal efecto. Será de obligación para las pólizas colectivas solicitar certificación de la entidad aseguradora con desglose de la totalidad de los conceptos y sus importes, que acredite la parte correspondiente del seguro de responsabilidad civil o responsabilidad civil y daños propios pagado por el número de colmenas del apicultor individual que solicite la ayuda.

e) En el caso de solicitar ayuda por la contratación de servicios de análisis laboratoriales, se deberá presentar copia del contrato firmado en el que se especifiquen los compromisos asumidos al respecto, con indicación del tipo de análisis solicitado y su coste.

Cuando la documentación requerida sea copia, esta será compulsada cuando no se tramite telemáticamente.

2. Criterios objetivos de otorgamiento. En la concesión de las subvenciones previstas en este capítulo los criterios objetivos de otorgamiento y su ponderación serán los siguientes:

a) Para la líneas A) y D) establecidas en el artículo 20:

a.1) Por estar el solicitante constituido en forma de cooperativa apícola o asociación de apicultores con personalidad jurídica propia: 10 puntos.

a.2) Los solicitantes que estén constituidos en forma de cooperativa apícola o asociación de apicultores con personalidad jurídica propia que tengan un mayor número de colmenas propiedad de apicultores registrados en la Comunidad de Madrid: 10 puntos.

b) Para la línea B) establecida en el artículo 20:

b.1) Por ser los solicitantes, apicultores integrantes de una agrupación de defensa sanitaria (ADS) apícola, o figura equivalente, para la lucha contra la varroasis: 10 puntos.

b.2) Apicultores titulares de una explotación profesional conforme a la definición del artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, se otorgarán 10 puntos al solicitante apicultor que tenga un mayor número de colmenas, siendo el resto puntuadas de forma proporcional al número de colmenas que reúnan.

c) Para la línea C) establecidas en el artículo 20:

c.1) Por ser el solicitante apicultor titular de una explotación profesional conforme a las definiciones del artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas: 10 puntos.

c.2) Los solicitantes titulares de explotaciones conforme lo establecido en el apartado anterior, que presenten una solicitud que afecte a un mayor número de colmenas serán puntuados con 10 puntos, siendo el resto de los solicitantes puntuados proporcionalmente al número de colmenas que afecte la solicitud respectiva.

### **Controles administrativos y controles de campo**

Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas la Dirección General del Medio Ambiente efectuará los controles establecidos en el Plan Anual de Control del Programa Nacional Apícola.